

APENDICE III

**32.- 1861. Solicitud de unidad de plantación
en la corraliza de Montes de Cierzo. Año 1861.**

Archivo del Ayuntamiento de Tudela. Legajo 1-4-3

APENDICE III

22. 1861. Solución de unidad de plantación
en la corteza de Montes de Cierzo. Año 1861.

Activo del Ayuntamiento de Liria. Libro 1-1-1

LEGAJO Nº 1: MONTES DE CIERZO Y ARGENZON

IV-3.- Solicitud de unid de plantación en la corraliza
de Montes de Cierzo.- 4 folios y 9 octavas .- /
Año 1861 .-

1881

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE NAVARRA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Expediente

El Ayuntamiento Constitucional de la Diputación provincial con arreglo a la ley de Aranceles de 1845 y a la ley de 1863, y de acuerdo con el resultado de la inspección hecha en la matrícula industrial y de comercio como corresponde, y en virtud de lo acordado en el pleno de la Diputación provincial, se declara que la contribución industrial y de comercio que se ha de pagar por trimestre, según se expresa en el presente certificado, es de Rs. 700.00.

Y para que conste y quede el interesado en posesión de lo que le corresponde, se expide el presente certificado.

Sobres

Don D. O'robacion de la providencia que

A nombre del Ayuntamiento, gubernati

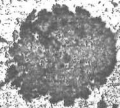
en la plantacion de viña en el pazo

la Comalera del Bello.

El Procurador

El Presidente

El Secretario



Nota: Este certificado es válido para el pago de la contribución industrial y de comercio, con arreglo a la ley de Aranceles de 1845 y a la ley de 1863, y de acuerdo con el resultado de la inspección hecha en la matrícula industrial y de comercio como corresponde, y en virtud de lo acordado en el pleno de la Diputación provincial.

Firmen to

Simultanea = N.º 12.º

Ponemos á V. la adjun-
ta instancia que ha pre-
sentado en este Gobierno D.
Manuel Manchó vecino
de esa Ciudad, para que
con suspensión de todo pro-
cedimiento, informe acer-
ca de los extremos q.º. tam-
bién comprende.

Dios guarde á V.
muchos años. Pamplona

22 de Febrero de 1841.

Francisco Villal

Alcalde de Cadix

ante a que diga el pedimento y su plantación
en que lo he hecho errando las horas
ordinarias de 6 días y que no verificando los
horas a las horas imponiendo además
de diez d. multa para determinar en
los arts. 27.º del código penal de q.º. he hecho multa
de 4.º. y he hecho dotado al Alcalde de atribuciones
por lo no le da. ¿Quiero para rebajar el censo
que describe en arts. 4.º y 5.º reduciendo a la multa
de diez. al ciento y todo lo que sea necesario

...gubernativo... por haber...
...los montes de Lima sobre cuatro...
...apurar de las razones que...
...defensa de su...
...plantaciones el punto en que...
...las lujas... el término...
...parado... verificando...
...disponiéndole...
...de la copia del juicio que se acompaña...
...decisión adoptada por el Alcalde...
...425 m. 27. del Código penal...
...este y... por falta de...
...competentes en la parte primera que...
...condenación y... otro punto de vista...
...altando su injusticia... agravio...
...que obliga al esponente a procurar...
...de la autoridad superior de V. S. al favor de...
...de integridad rectitud e ilustración...
...incompetencia del Alcalde en la...
...adoptada la... que encierra...
...manifiesta como... se condena...
...a que diga... y su plantación...
...que lo he hecho errando las lujas...
...de 6 días y que no verificando...
...a... imponiéndole además...
...de decir... esta determinación en...
...15. 27. del Código penal... he hecho...
...las... al Alcalde de atribución...
...no le da... para... el censo...
...que describe... reduciendo a la multa...
...dura... lo que...
...circunstancias...
...las... el Código...
...con...

luciva a que la moviera, sup. un punto
de injusta fórmula. ...
los vecinos de Tudela, puede hacer señas de cal
Corrales. ...
diccionario. ...
José Pauguias y Miranda, siendo este el dño.
vecinos de Tudela, llamara la atención de V.
...
... plantado el suscribiente, dentro de un cor
...
... ganado, y finca a su avegera, se la
...
... infractor de una disposición, reglamentaria
...
... o costumbre local, cuando no ha hecho mas
...
... dño. si puede hacer avegera y corral, si efectiva
...
... tiene esas dos clases de fabricas industriales
...
... deritos de su recinto puede prohibirle que plante
...
... coloque plantos Americanos de nuevo reos y
...
... El Exponente, dueño de esas dos fabricas, se
...
... ciarlas por medio de una cerca y dentro de
...
... esta la plantacion. No hay ganaderos que
...
... dño. a introducir sus piaras en las avegeras.
...
... dentro de su radio tienen una porcion de terrenos
...
... que cada propietario lo destina al uso que
...
... agrada; en algunos existen olivos, como pue
...
... puede con la que el mismo Alcalde posee
...
... Montes de Cien a media legua de distancia
...
... ante de la del suscribiente, y laudable no menos
...
... gitima ha sido su laboriosidad en criar plan
...
... venderlos y utilizar el precio que ha consegui
...
... lo que laudable así que legitimo es en un Al
...
... no menos lo será en el exponente; destruir lo que
...
... ante se resiste a la raron, se resiste a la
...
... dad de dño de los vecinos. Y es de notarse
...
... que el Alcalde en su avegera no tiene
...
... el exponente si y estando protegido por
...
... la ... seria un contra

En

...del que
...cató
...las
...vicia
...ocasion
...er ante
...escitar
...to y al



M. 34

lica 14 de
foto, el
con la
firmada
a que re
recutad
provo
cerbo de
1864
Provi

El Ayuntamiento de esta villa,
que como interesado en la causa que dictó V. gubernativa
nacion de sus dros. en su momento en tres del comente, sobre
no me oculto al consueño de la
denuncia contra D. Manuel Ma-
cho a que se refiere la anterior
instancias con consentimiento
que de esta le he dado, me
dne con fecha 26 del presente
lo siguiente

(Aquí el oficio)

Tengo el honor de
hacerle saber a V. con la copia por su carácter de grande
entidad p. el Ayuntamiento, que
le presente que el Conal p. al

Este Ayuntamiento se ha en-
terado de la instancia elevada
al Sr. D. Gobernador de la Pro-
vincia por D. Manuel Ma-
cho en solicitud de nulidad o re-
vocacion de la providencia

que dictó V. gubernativa
nacion de sus dros. en su momento en tres del comente, sobre
no me oculto al consueño de la
denuncia contra D. Manuel Ma-
cho a que se refiere la anterior
instancias con consentimiento
que de esta le he dado, me
dne con fecha 26 del presente
lo siguiente
con el fin de evitar se repi-
ten iguales transgresiones
por su carácter de grande
entidad p. el Ayuntamiento, que
le presente que el Conal p. al
Sr. D. Gobernador de la Pro-
vincia

que por el presente se ha
que ha invadido
de la provincia en sus respectivas
cultado los D^{os} del exponente como vici
do pues la incongruencia, el carácter
la injusticia y la nulidad, que crea
tificación de la ley de 11 de mayo de 1846
de esta

como, no existe en ella, sino la resolución adopta
el voto de los señores, que la 2.^a la extralimitación de
claras adquiri en 6 de agosto 1846 de
verbal los D^{os} D. Fernando y D. Francisco de
ción, por escritura con otra 495 del código penal
se ofi cencia y nul. de un. de robe p^{re}cio 3.^o la conveniencia en la p
ga de cuya finca nunca ha correspondido tación como fomento
a los montes de cierno, segun mal riqueza agrícola
ta de todos los arroyos 4.^o En iguales ejemplares
practicados desde el año 1832 al trasgredir por vecinos de
1846, y aun el mismo diccionario otros pueblos.
Wamunio y Lita del S. Sangre, lo 5.^o En el derecho que sup
canal debía constar a' muchos tiene segun el diccionario
no solo por dichos documentos históricos del Señor Sang
sino de ciencia propia, teniendo los vecinos de esta
el sentimiento de no poder suspender la ejecución de una providencia qu
la ejecución de una providencia qu
alternativa que se llebó a' efecto haciendo cargo uno por
conforme a' la tenor a' los 100 días de todos estos argumentos
de dictada y auto, no solo de ver que junto ni remiti
D^{os} y la instancia sino de que significan ni valen con
D^{os} me la remitiendo pero con alguna, por que la pro
tando que que convenido D^{os} videncia de D^{os} sobre estar

del fin de E. D. 17 de
se deduce el inconveniente
de decir a baler
que se aine ordenando
respecto a la exposicion de
ciencia de la causa de los
ciencia y he

Justificacion, aprobada en su lugar es de suma
todas sus partes, sin con
inconveniente al recla
perpetuo silencio en
particular.

de la R. B. 18 de 1861 - de algunas personas que
sagasti - y afortunadamente no son
unidades y tienden a costar
de rigurosidad general, adqui
ni algunas especiales sin
reparar en los medios.

La competencia del J. p.
conocer en la forma que lo
ha hecho, se halla conigua
da en el parrafo 2.º del art.
605 del codigo penal, y en el
Real Decreto de 18 de Mayo
de 1853 que le autoriza
para conocer de las faltas
que no tengan señalada

En el oficio del E. D. 12 de
julio, se decide el oficio
mejor decir a saber
que se tiene ordenado
respecto a la exposición de
los otros la venta de los
ciclos, y se ha

posterioridad, y últimamen-
te la, pronunciada, por el
Consejo Provincial y Real de
27 de Mayo y 8 de Noviembre
de 1848 que se acompañan
por copia, y oportunamen-
te cito. En la providencia,
prohiben terminantemente
toda plantación justifican-
do el carácter de contraven-
ción que dio lugar al hecho,
contrabención que por su
"trascendencia y gravedad"
llevaría consigo otra califi-
cación que la defalta a la
legislación leñera de confu-
sionarse para caso especial.
De donde se vea que en
transgresión no es de la

... la aprehension de los
... la ignorancia de la causa de la
... porque la revolucion del Alcaide
... atribuciones y que ha invadido las
... Consejo Provincial en sus respectivas
... cules los dñs del esponente como vocales
... pues la incompetencia, el caracter de
... la injusticia y la nulidad que escita
... tificacion de V. P. para nada sin efecto y a
... de es

claras
verba
como
se ofi
ga a
exponer
que
titud
v. P. am

pena personal y
hay por que fionar
duda que una de ellas
la trasgresion del queja
Alcaldes. El caso 27 de
art. 495 del codigo
la multa de medio ducado
cuatro al que contraviene
a las disposiciones de
reglamento, ordenanzas
o costumbres locales de
policia urbana o rural
y el convenio entre
pueblo congozantes
montes de curo y
de 24 de octubre de 1866
la venta real de
Montes, las diferentes
tenencias pronunciadas con

Alber... el cual... E D P de
... se decide el...
... mejor decir...
... que se...
... respecto a la...
... acerca de la...
... el... y E D

... en...
... tiene...
... corpora...
... para que...
... de...
... en...
... este...
... ninguna...
... de la...
... y...
... de otros...
... gubernativa...
... te...
... valen...
... que...
... la...
... que...
... debe...
... im...
... fin...

... Art. 115 del código
... que toda persona
... criminalmente
... delito o faltas y
... también civilmente y el
... 115 explica que esa respon-
... civil se extiende
... a la restitución, reparación
... del daño causado e indem-
... nización de perjuicio, cuya
... obligación, según el art. 119
... se transmite hasta a los here-
... deros del responsable
... y U. con arreglo a lo an-
... tecedente no pudo menos de
... unificar la desplantación
... reparando a la trasgresión.
... La teoría de responsabilidad
... agrícola que cuenta muchos

... porque la resolución del Alcalde
... atribuciones y que ha invadido las
... Consejo Provincial en sus respectivas
... culcadas los D^{nos} del exponente como viciado
... pues la incompetencia, el carácter de
... la injusticia y la nulidad, que escita
... tificación de V. S. para osarla sin efecto y a
... de a

clara
verbo
ción
se op
ga
expon
que
titud
Wan

competencia exclusiva
del Alcalde. Tiene algun
carácter de corporación
Señor Mancho para que
so de trátame de derecho
deben enplazarse en el
sejo. Puede este conser
falta, de ninguno de
El hecho aislado de
transgresion y suprema
pueden conocerse de o
modo que gubernativa
oficialmente

No es de nunci, valer
et alimintacion que sup
en V. en manda la dip
tacion expresando que
sus providencias debe
tine a la imposicion
lo de la pena p

proceso Al. 7. 179. causado en
protege la resolución del Abogado
sus atribuciones y que ha invadido la
Consejo Provincial en sus respectivas en-
cargos los Jues del expediente como viciando
pues la incompetencia, el carácter de
la injusticia y la nulidad que existe
tipificación de 11. 9. 1. sin efecto de
de

clara
verba
ción
se op
ga
expone
que
toda
i Wan

no puede menos de
vivir con seriedad
que es la que emplea
que desconociendo el
derecho de propiedad
a' subvertir las leyes
que descansa la acti-
viedad, pues supone
hipotéticamente que
verdad que la plaza
proporciona mas riqueza
que la pastura, siendo
ra, leña, extracción de
pero y otros materiales
Seria motivo bastante
para apropiarse y disponer
a' lo que como agui-
on el legitimo derecho de
propiedad y posesión de
menor para eso por

del cual fué del E. D. 12 de
julio, se deduce el quince
mejor decir a saber
que se vino ordenando
respecto a la exposicion de
los vecinos de la villa de
San Carlos, y E. D.

Junio. Si se admitiera
esa doctrina nadie podria
descansar en el respeto a las
cosas, que siempre estarian
sufriendo ataques de los demas
a pretexto de que podrian
emplearse en objetos de una
produccion y explotacion con
unas ventajas, pero aun en
la supuesta conveniencia es
solo una quimera con re-
lacion a los Montes de pino
y mucho mas respecto de los
papas y conaliray, obfante
de que tienen consignado
objetos determinados; en
buenos principios de economia
no está apoyada la pre-
tension de Manuelo, Lora,

atribuciones y que ha invadido el
Consejo Provincial en sus respectivas
cualidades los D^{os} del exponente como vicia-
do pues la incompetencia, el carácter de
la injusticia y la nulidad que crea
tipificación de 11 y han sido sin efecto
de

claro
verb
ción
se op
ga
expon
que
titud
Uau

petable riqueza
ria una de las prim
o' acaso lo principal
Ciudad y pueblo arro
no pueden estar a un
de alquimista, que
sacrifiquen a' sus
de mejora de fortuna
ticular, y lo mismo
a' las otras riquezas
por que lo mismo
no que el último de
tos economistas, han
lo el respeto a' la riqueza
creado, a fin de no matar
realidades con esperanzas
de quimeras. Lo mismo
de Cien y setenta y uno
propiedad de siete pueblos
en ellos no puede plan

del año del B. E. d. 1200
se dedico el terreno
mejor decir a abacer
como que se vino ordenando
respecto a la exposicion de
vecinos al la venta de los
terrenos de Cicero, y he
del B. E. d.

tane, pero dentro de los
mineros, hay terrenos muy
sagrados, que mandos ha
ido el primero en abacer.
Son los conocidos por las cor
raleras y sus pasos. Las cor
raleras que hasta San Pedro
de cada año son de aprove
chamiento comun, como los
demas terrenos de los montes
se vedan desde esa fecha ha
ta la víspera de Reyes en
que su disfrute es exclusivo
del pueblo de Andela por
espacio de siete semanas que
es precisamente la época
de la paricion, cuyas com
unas tienen los pasos, y si
no se obstruyen con planta
ciones el derecho de goce

atribuciones y que han mudado el
Consejo Provincial en sus respectivas
cultas los Jns del exponente conser-
va pues la incompetencia y el carácter
la injusticia y la nulidad que se re-
tipicacion de V. L. han mudado sin efecto
de

clar
verd
cion
se op
ga
expon
que
total
illeg

de la conalim, es una
e' ilusion.

Lo que se a. a. p. a.
anterior establece la dife-
cia que hay entre los
y sus paros, y lo demás
constituye los montes
cierra, y por consiguiente
no estan en el mismo ca-
las plantaciones, hechas
vecinos de otros pueblos
el comun de los montes,
las veriguadas, por el
en el caso de la conalim
de Vergera; pero aunque
fueran en el mismo terreno
las ultimas, sentencias de
los Consejos Provincial y Real
establecen precisamente
la prohibicion de plantar
bajo la pena de deplan-

tación marcada en como-
 dia, que especialmente las
 que U. ha' aplicado, y si á
 pesar de eso falló repeta-
 damente, se han cometido muchas
 transgresiones, estas no auto-
 rizan la Comisión de otros.

El derecho de siembras
está limitado a tres veces,
a saber como el de barbechos, y
durar hasta 15 de febrero
en concordancia con el disfrute
de los pagos, el cual no po-
dría verificarse habiendo
plantas vivas permanentes
como la seda viñ; y el cha-
cer honno de cal abegera y
y conales no tiene ninguna
identidad con la plantación
verificada por Mauchos, y pri-
vamente prohibida al Con-
tencio, concordia, estando i justma-
te prohibida la Cons-

atribuciones y que ha invadido el
Consejo Provincial en sus respectivas
alcades los D^{os} del exponente como vean-
do pues la incompetencia, el carácter
la injusticia y la nulidad que ex-
tinción de V. l. para nada sin efecto
de

clar
ver
cion
se op
ga
erpor
que
toda
ilba

truncion de cerco
portillo abierto por
trada de los ganados

Contestado toda la
muy en que apoya sus
sion el Señor Manuel
rebatar la especie que
como particular abra
de tener una alegua
dia legua de distancia
era planton y destina
à otro uso y era especie
arrojada con mas o menos
malignidad correspondi-
a V. contestarla haciendo
ver la diferencia de su de-
recho, pertenencia y situacion
de que la Corporacion esta
satisfecha, pero que con-
dena reservada a V.

D^{os}.

que el Vmda. de este Conis-
trio, febrero 26 de 1861

All appointments comply with number
 Joagum Lagash

Nikolas Pulev

Is off color & rough. Acute Cind

...del oficio del B. E. d. 12 de
...se deduce el documento
...la mejor decisión a caber
...formas que se vino ordenando
...respecto a la exposición debe
...hacernos sobre la venida de
...a de don Ricardo, y lo he
...ificado a la forma que el B. E. d.
...ra del que ~~debe~~ de comen
...de venir a punto, en el cual
...la citada exposición original;
...el haberse verificado la recepción
...B. E. debe a los determinantes
...que proceda a ese efecto
...la justificación que acompaña.

El Sr. - E. P. d. con
...22 de 1854,
...a nombre.

